



RESOLUCION R-Nº 0643-11

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 21 SEP 2011

Expte. Nº 24.641/11

VISTO estas actuaciones relacionadas con el PROTOCOLO ESPECÍFICO DE ARTICULACIÓN, suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Protocolo tiene los siguientes objetivos:

- a) Generar acciones tendientes a la articulación entre los diferentes niveles del Sistema Educativo Provincial, organismos dependientes del Ministerio y de la Universidad.
- b) Desarrollar mecanismos que favorezcan la movilidad de estudiantes y profesionales entre niveles educativos.
- c) Promover actividades que se orienten a favorecer el ingreso, la permanencia y el egreso de los alumnos de los niveles Secundario y Superior.
- d) Coordinar acciones conjuntas orientadas a mejorar la calidad de la formación docente y de los egresados de los diferentes niveles del sistema y de los sistemas de planificación, gestión y evaluación educativa.
- e) Mantener una comunicación fluida y promover la difusión de actividades que se organicen en cada organismo.

QUE a fs. 10, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante emite Dictamen Nº 13082 y expresa que no hay objeción legal que formular.

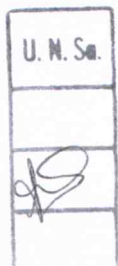
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 11 mediante Despacho Nº 150/11, aconseja la aprobación del referido Protocolo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-Nº 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el PROTOCOLO ESPECÍFICO DE ARTICULACIÓN, suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y Comuníquese a Rectorado, Facultades, Sedes, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, de Cooperación Técnica y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES, a sus efectos y archívese.



ING. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



*Universidad Nacional de Salta*  
**Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales**

**PROTOCOLO ESPECÍFICO DE ARTICULACIÓN  
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA**, con domicilio legal en el Centro Cívico Grand Bourg, sito en Avenida Los Incas s/n de la Ciudad de Salta, representado en este acto por la Sra. Ministra de Educación, Dra. Adriana Liz LÓPEZ FIGUEROA, por una parte, en adelante el **Ministerio**; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, a través de **SECRETARÍA ACADÉMICA**, con domicilio legal en Avenida Bolivia 5150 de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el CPN Víctor Hugo CLAROS y por la Sra. Secretaria Académica, Dra. Marta Elena TORINO, en adelante la **Universidad**, convienen el presente Protocolo Específico en el marco del Convenio de Coordinación y Cooperación Mutua suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta: aprobado por Decreto N° 2337 del PEP y por Resolución Rectoral N° 0652-08 y que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DEFINICIÓN**

Se entiende la Articulación, como estrategia de vinculación política, académica y de gestión del conocimiento entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, en el marco normativo que regula las acciones de articulación desde el ámbito federal, nacional y jurisdiccional.

**SEGUNDA: OBJETO**

- a) Generar acciones tendientes a la articulación entre los diferentes niveles del Sistema Educativo Provincial, organismos dependientes del Ministerio de Educación y de la Universidad Nacional de Salta.
- b) Desarrollar mecanismos que favorezcan la movilidad de estudiantes y profesionales entre niveles educativos.
- c) Promover actividades que se orienten a favorecer el ingreso, la permanencia y el egreso de los alumnos de los niveles Secundario y Superior.
- d) Coordinar acciones conjuntas orientadas a mejorar la calidad de la formación docente y de los egresados de los diferentes niveles del sistema y de los sistemas de planificación, gestión y evaluación educativa.
- e) Mantener una comunicación fluida y promover la difusión de actividades que se organicen en cada organismo.

**TERCERA: RESPONSABLES**

El Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Salta delegan en la Subsecretaría de Planeamiento Educativo y en la Secretaría Académica respectivamente, el desarrollo de las acciones que se deriven del presente protocolo.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



*Universidad Nacional de Salta*  
**Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales**

#### **CUARTA: ACCIONES**

Para las diferentes acciones que se propongan, en función de los lineamientos que siguen, las partes intervinientes elaborarán proyectos específicos:

1. Producción de instrumentos legales que acompañen y faciliten el desarrollo del proceso de articulación.
2. Elaboración de un calendario común para la realización de muestras y ejecución de planes, programas y proyectos nacionales o jurisdiccionales.
3. Formulación de proyectos mixtos de investigación, capacitación y perfeccionamiento, de manera continua e integrada.
4. Formalización de actas acuerdo que involucren la capacitación, la actualización, la investigación educativa, la difusión del conocimiento científico, el intercambio de bibliografía actualizada y original, sistemas de formación presencial y virtual, pasantías, servicios de orientación al estudiante y publicaciones de carácter científico y de divulgación.
5. Formalización de la práctica profesional como eje de articulación.
6. Instrumentación de estrategias de articulación y/o acreditación para viabilizar la movilidad de alumnos entre los distintos niveles y/o subsistemas del sistema educativo nacional.
7. Consultoría, asesoramiento y participación en: diseños curriculares, análisis de incumbencias de títulos, concursos, etc.
8. Formación Docente Continua: incorporación o reincorporación a la Universidad a través de adscripciones, cátedras abiertas, trayectos profesionales, posgrados, etc.
9. Fortalecimiento de los Planes Nacionales:
  - a. Plan de mejora de la Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Secundaria, en sus distintas líneas de acción.
  - b. Plan de Fortalecimiento Jurisdiccional año 2010 – 2011 de la Dirección General de Educación Superior, desde sus diferentes líneas de acción.

#### **QUINTA: CONDICIONES GENERALES**

La concreción de acciones conjuntas dará lugar a PROTOCOLOS ADICIONALES, en los cuales se fijará las características y condiciones del proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

#### **SEXTA: DURACIÓN:**

El Protocolo tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días. La rescisión del mismo por cualquiera de las partes, no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

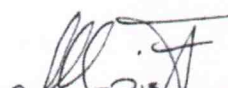


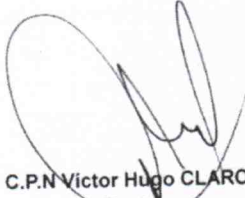
*Universidad Nacional de Salta*  
**Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales**

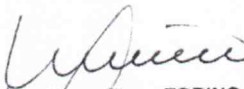
**SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En Prueba de conformidad y aceptación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los doce días del mes de Septiembre el año dos mil once.

  
Dra. Adriana Liz LÓPEZ FIGUEROA  
Ministra de Educación  
Provincia de Salta

  
C.P.N. Víctor Hugo CLAROS  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

  
Dra. Marta Elena TORINO  
Secretaría Académica - UNSa